

Rodríguez, actuando en nombre y representación de Cabello Servilimpas, S.L., contra la Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 22 de junio de 2006, por la que se desestima la reclamación formulada por Servilimpas contra la exclusión de la licitación del expediente de limpieza (C-8/2006) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

1. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla el expediente completo, que consta de diez documentos y sesenta páginas, debidamente foliado, autenticado y acompañado de un índice de documentos.

3. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en los Autos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6, Negociado 1.º, de Sevilla, en la calle Vermondo Resta, s/n (Edificio Viapol), 6.ª planta, en el plazo de nueve días, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una línea aérea a 66 kV desde la Subestación «Olvera» hasta la Subestación «Nueva Ronda», en las provincias de Cádiz y Málaga. (PP. 5383/2006).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 14 de enero de 2005, don Pedro Javier Zarco Perriñán, actuando en nombre de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presentó en las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa solicitud de Autorización Administrativa para la instalación de una línea a 66 kV s/c con origen en la Subestación «Olvera» y final en la Subestación «Nueva Ronda» en las provincias de Cádiz y Málaga.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 47, de 8 de marzo de 2005, BOP de Cádiz núm. 53, de 7 de marzo de 2005 y BOP de Málaga núm. 64, de 6 de abril de 2005.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas del anteproyecto a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones.

Excmo. Ayuntamiento de Olvera.
Excmo. Ayuntamiento de Torre-Alhàquime.

Excmo. Ayuntamiento de Setenil.
Excmo. Ayuntamiento de Arriate.
Excmo. Ayuntamiento de Ronda.
Excmo. Diputación de Cádiz.
Excmo. Diputación de Málaga.
Consejería de Medio Ambiente.
Consejería de Obras Públicas Y Transporte.
Confederación Hidrográfica del Sur.
Renfe.
Telefónica

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe y condicionado, si bien no es en este momento del procedimiento, en el que sólo se está tramitando la Autorización Administrativa, cuando deben establecerse los condicionados técnicos precedentes, sino cuando se tramite la aprobación del proyecto de ejecución.

Cuarto. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 12 de abril de 2006, emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulada en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar la línea de 66 kV referenciada, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., cuyas características principales serán:

Origen: Subestación «Olvera».
Final: Subestación «Nueva Ronda».
Longitud aproximada: 26.000 m.
Términos municipales afectados (Cádiz): Olvera, Torre-Alhàquime y Setenil.
Términos municipales afectados (Málaga): Arriate y Ronda.
Tipo: Simple circuito.
Tensión de servicio: 66 kV.
Conductor: LA-180.
Diámetro total del cable: 17,50 mm.
Sección total del cable: 181,6 mm².
Cable de tierra: AC-50, de acero galvanizado.
Sección del cable de tierra: 49,4 mm².
Diámetro: 9 mm.
Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.

Aisladores: Vidrio templado.
Tipo: U 70 BS.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada y sin perjuicio de los que correspondan a otros organismos.

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo tramitarse la indicada aprobación en el plazo de 2 años (artículo 128), transcurrido el cual sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá por razones justificadas solicitar prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de noviembre de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Huéneja Tres» y su línea de evacuación de 20 kV, sita en los términos municipales de Dólar y Huéneja (Granada). (PP. 5217/2006).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2005, esta Delegación Provincial en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) otorgó autorización administrativa a Eme Huéneja Tres, S.L.U., para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica denominada «Huéneja Tres» y su línea de evacuación de 20 kV.

Segundo. Con fecha 18 de octubre de 2005, la empresa promotora, solicita la aprobación del proyecto de ejecución y autorización de modificación de la instalación sustituyendo los aerogeneradores iniciales por 24 de 1500 kW de potencia unitaria, aprobándose el proyecto de ejecución el 23 de mayo de 2006.

Tercero. Con fecha 8 de junio de 2006, la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada con fecha 23 de mayo de 2003,

emitió Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 30 de junio del 2003, con una configuración del mismo que no se corresponde con la información pública. Esta declaración de impacto ambiental se publicó en el BOP núm. 153, de 7 de julio de 2003.

Esta Delegación Provincial sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado recogido en la Declaración de Impacto Ambiental, insertándose de nuevo anuncio en el BOP de Granada núm. 121, de 28 de junio de 2005, sin que se produjesen alegaciones en el plazo señalado al efecto.

Quinto. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE de 3.8.2006, BOJA de 1.9.2006, BOP de 4.9.2006 y Diario Ideal de Granada de 15.7.2006, y exponiéndose en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Dólar y Huéneja.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Dólar, Ayuntamiento de Huéneja, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consejería de Medio Ambiente, Red Eléctrica Española, Sevillana Endesa y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Sexto. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004 de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa,